



**JUICIO DE INCONFORMIDAD: CJ/JIN/283/2018**

**ACTOR: ADRIÁN RIVERA PÉREZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS.

**TERCERO INTERESADO:** JUAN CARLOS MARTÍNEZ TERRAZAS.

**ACTO RECLAMADO:** RESULTADO TOTAL DE LA ELECCIÓN ESTATAL DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2018; Y EL CÓMPUTO DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE AMACUZAC, CUAUTLA, TEPALCINGO Y TLALTIZAPÁN.

#### **ACUERDO DE ADMISIÓN**

Ciudad de México a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho

**Vistos.-** I. El Auto de Turno, suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/283/2018, al Comisionado **Homero Alonso Flores Ordóñez**, para los efectos previstos en los artículos 119, inciso c) y 120, inciso c) de los Estatutos Generales y 125, fracción I del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.-----

II. El medio de impugnación interpuesto por Adrián Rivera Pérez y el escrito de tercero interesado presentado por Juan Carlos Martínez Terrazas, se procede a emitir el acuerdo mediante el cual se admite el escrito de juicio de inconformidad signado por el primero.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo primero, inciso j), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47, 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 89, apartado 4, 119, inciso c), 120, inciso c) y 118 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos 2, 115, 120, 122, 125 y 132 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se acuerda lo siguiente:

### ACUERDO

**I.-** Téngase por recibido el juicio de inconformidad interpuesto por Adrián Rivera Pérez, bajo el número de expediente **CJ/JIN/283/2018**, radicado ante la ponencia del Comisionado Homero Alonso Flores Ordóñez, para su sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**II.-** Por cuanto hace a los medios probatorios ofrecidos por el actor en los numerales 1 uno, 2 dos y 3 tres, los cuales se hicieron consistir en:

**1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la Convocatoria para la elección de Presidente, secretario general y siete integrantes del Comité Directivo Estatal publicada en estrados físicos y electrónicos el día doce de octubre del presente año. Esta prueba la relaciona con todos y cada uno de los puntos controvertidos manifestados en la presente.

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Acta de escrutinio y cómputo estatal de la elección del presidente e integrantes del CDE Morelos.

**3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** En copia certificada de las actas de cierre, escrutinio y cómputo de la jornada electoral de cada municipio para la elección del Presidente e integrantes del CDE Morelos.”

Los medios de prueba antes señalados se tienen por recibidos, los cuales serán valorados al momento de emitir la resolución correspondiente.

**III.-** En cuanto a las probanzas ofrecidas dentro del capítulo correspondiente, en sus apartados 4 cuatro y 5 cinco denominadas “*Instrumental de Actuaciones*” y “*Presuncional*”, por su propia y especial naturaleza se tienen por ofrecidas y desahogadas, cuya valoración se habrá de realizar al momento de emitir la resolución correspondiente.

**IV.-** Asimismo, en el escrito de demanda a foja 10, el actor hace mención de unos “*CD videos tomados el día de la jornada electoral 11 de noviembre de 2018*”, pruebas técnicas que no han sido aportadas en el medio de impugnación, por lo que, salvaguardando el acceso a la justicia previsto por el artículo 17 en relación con el 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se



**apercibe** al ciudadano **Adrián Rivera Pérez** para que en un término improrrogable de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, allegue los medios de prueba denominados “CD videos tomados el día de la jornada electoral 11 de noviembre de 2018” a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el entendido que de no aportarlos, se resolverá con los medios de prueba que obran en autos.-----

**V.-** Téngase por admitidas las pruebas aportadas por el Tercero Interesado, para su valoración al momento de emitir resolución.-----

**VI.-** Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda.-----

Notifíquese el presente proveído al actor, en el domicilio señalado en su escrito de demanda, ubicado en **Avenida Popocatépetl número 474, interior B-204, Colonia Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México**; al resto de los interesados por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-----

Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

COMISIONADO



**HOMERO ALONSO  
FLORES ORDÓÑEZ**

SECRETARIO



**MAURO  
LÓPEZ MEXÍA**

